

|              |                         |            |            |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------|-------------------------|------------|------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| USUARIO      |                         | ARAMIREV   |            | ENTREGA AUTOS INTERLOCUTORIOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| FECHA INICIO |                         | 30/04/2024 |            | ESTADO DEL 30-04-2024         |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| FECHA FINAL  |                         | 1/05/2024  |            | J11 - EPMS                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| NI           | RADICADO                | JZ         | FECHA      | ACTUACIÓN                     | ANOTACION                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 3986         | 15759600022320150086200 | 0011       | 30/04/2024 | Fijaciòn en estado            | KELLY TATIANA - BETANCUR MONTOYA* PROVIDENCIA DE FECHA *18/03/2024 * Auto negando redención de 488 horas de trabajo desarrolladas por la sentenciada, reconoce a favor de ela sentnciada 8 dias por redencion de trabajo, , determina tiempo fisico y redimido. AI 242-2024 //ARV CSA// |
| 22982        | 11001600001720220706300 | 0011       | 30/04/2024 | Fijaciòn en estado            | ANGGY CAROLINA - NAVEDA MORALES* PROVIDENCIA DE FECHA *8/03/2024 * Auto concediendo redención AI 211-2024 //ARV CSA//                                                                                                                                                                   |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OK TIP

RECURSU

5  
Filiado 30/04

*Radicación: 15759-60-00-223-2015-00862-00*

*Nº interno: 3986*

*Condenado: KELLY TATIANA BETANCUR MONTOYA*

*Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR, PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL,  
HURTO CALIFICADO AGRAVADO*

*Auto interlocutorio: 242-2024*

*Decisión: RECONOCE REDENCIÓN DE PENA*

*Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE  
BOGOTÁ D.C.*

**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
D.C.**

*Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287*

**Bogotá D.C. dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

**Materia de la decisión**

Decidir frente al reconocimiento de redención de pena conforme a la documentación allegada por el reclusorio.

**Actuación:**

El Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá) con auto del 19 de febrero de 2018, decretó la acumulación de las impuestas a Kelly Tatiana Betancur Montoya, **fijando una sola pena de 240 meses y 15 días de prisión**, respecto de los asuntos que se relacionan a continuación:

Proceso número 2015-00862: El 28 de julio de 2017, el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Sogamoso (Boyacá) condenó a Kelly Tatiana Betancur Montoya y otra persona a la pena principal de setenta y tres (73) meses de prisión, en calidad de autora responsable del delito de hurto calificado agravado; siéndole negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

Proceso número 2017-0009: El 27 de noviembre de 2017, el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Sogamoso (Boyacá) condenó a Kelly Tatiana Betancur Montoya a la pena principal de 204 meses como coautora de homicidio agravado, fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego agravado y concierto para delinquir; siéndole negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.



Radicación: 15759-60-00-223-2015-00862-00

N° interno: 3986

Condenado: KELLY TATIANA BETANCUR MONTOYA

Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR, PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL,  
HURTO CALIFICADO AGRAVADO

Auto interlocutorio: 242-2024

Decisión: RECONOCE REDENCIÓN DE PENA

Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
D.C.**

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

La condenada viene privada de la libertad desde el 9 de marzo de 2017, actualmente en la Reclusión de Mujeres de Bogotá el Buen Pastor.

El 09 de junio de 2020 se negó la prisión domiciliaria por madre cabeza de familia.

Cuenta con 19 meses y 11.5 días de redención de pena.

| Fecha de la decisión     | Meses | Días |
|--------------------------|-------|------|
| 13 de marzo de 2019      | 04    | 24   |
| 08 de agosto de 2019     | 01    | 22.5 |
| 01 de noviembre de 2019  | 01    | 10   |
| 22 de octubre de 2020    | 01    | 21   |
| 01 de febrero de 2021    | 00    | 07   |
| 29 de marzo de 2021      | 01    | 10   |
| 15 de julio de 2021      | 01    | 08   |
| 14 de septiembre de 2021 | 00    | 29   |
| 01 de diciembre de 2021  | 00    | 05   |
| 09 de junio de 2022      | 00    | 22   |
| 16 de diciembre de 2022  | 00    | 28   |
| 28 de febrero de 2023    | 01    | 10   |
| 28 de mayo de 2023       | 00    | 29   |
| 29 de enero de 2024      | 01    | 10   |
| 08 de febrero de 2024    | 00    | 16   |

**Consideraciones**

**De la redención de pena por trabajo**

El artículo 82 de la ley 65 de 1993, prevé la fórmula requerida para el reconocimiento de las actividades de resocialización intramural,



Radicación: 15759-60-00-223-2015-00862-00

Nº interno: 3986

Condenado: KELLY TATIANA BETANCUR MONTOYA

Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR, PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL,  
HURTO CALIFICADO AGRAVADO

Auto interlocutorio: 242-2024

Decisión: RECONOCE REDENCIÓN DE PENA

Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
D.C.**

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

específicamente, la relativa a trabajo como reporta ahora la autoridad penitenciaria en los certificados allegados.

Para mayor ilustración en cuanto a la conversión que corresponde al tenor de dicho parámetro normativo, se elaborará el siguiente cuadro, en el que se destacará el rango máximo legal de horas permitidas para cada mes calendario reportado, con respecto a la actividad de trabajo.

| Certificado | Meses reportados | Días hábiles | Horas reportadas                                                    | Máximo de horas permitidas por ley para actividad de trabajo |
|-------------|------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 18924590    | Abril de 2023    | 25           | 192                                                                 | 200                                                          |
|             | Mayo de 2023     | 27           | 216                                                                 | 216                                                          |
|             | Junio de 2023    | 26           | 208 (-80)                                                           | 208                                                          |
|             |                  |              | 616 (-192-216-80) – 488 horas con calificación conducta mala )= 128 |                                                              |

El artículo 101 de la Ley 65 de 1993, condiciona la redención de pena a tener en cuenta la evaluación del trabajo, la educación o enseñanza y la conducta del interno, al punto que si estas son negativas, el Juez de Ejecución de Penas debe abstenerse de conceder dicha redención; tenemos que entre los meses de abril a Junio de 2023, en que la penada desarrolló actividades de estudio certificadas por el INPEC, su conducta fue calificada como mala, con desempeño sobresaliente.

Se debe precisar que en el mes de junio de 2023 la penada obtuvo una calificación de conducta mala entre el 1 y el 12 del referido mes . Por tanto, habrán de promediarse las horas de trabajo desarrolladas en las cuales concurrió la calificación de conducta buena. En consecuencia, se tiene que la



*Radicación: 15759-60-00-223-2015-00862-00*

*N° interno: 3986*

*Condenado: KELLY TATIANA BETANCUR MONTOYA*

*Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR, PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL,  
HURTO CALIFICADO AGRAVADO*

*Auto interlocutorio: 242-2024*

*Decisión: RECONOCE REDENCIÓN DE PENA*

*Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE  
BOGOTÁ D.C.*

**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
D.C.**

*Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287*

citada trabajo 208 horas, de las cuales que no se reconocerán 80 horas de trabajo efectuadas del 01 al 12 de junio de 2023, al calificarse su conducta como mala, mientras que se reconocerán 128 horas realizadas del 13 al 30 de Junio 2023.

Tenemos entonces que el penado trabajo 616 horas, de las que tendrán que descontar 488 horas, las cuales se desarrollaron en el periodo en que la calificación de la conducta no fue satisfactoria, quedando así 128 horas, quantum que se se dividen entre 8 como horas máximas de redención por día y dividido por 2 como días a redimir, para un total de ocho (08) días de redención.

Señalar que con lo aquí reconocido la sentenciada Kelly Tatiana Betancur Montoya, completa diecinueve (19) meses y diecinueve punto cinco (19.5) días de rebaja punitiva.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de Bogotá D. C.,

**Resuelve:**

**PRIMERO:** Negar el reconocimiento de 488 horas de trabajo desarrolladas por la sentenciada Kelly Tatiana Betancur Montoya, de acuerdo a lo expuesto en el presente auto.

**PRIMERO:** Reconocer a favor de la sentenciada Kelly Tatiana Betancur Montoya, ocho (08) días de redención por trabajo.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Radicación: 15759-60-00-223-2015-00862-00

Nº interno: 3986

Condenado: KELLY TATIANA BETANCUR MONTOYA

Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR, PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL,  
HURTO CALIFICADO AGRAVADO

Auto interlocutorio: 242-2024

Decisión: RECONOCE REDENCIÓN DE PENA

Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
D.C.**

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

**SEGUNDO:** Con lo aquí reconocido, la sentenciada ha completado diecinueve (19) meses y diecinueve punto cinco (19.5) días

**TERCERO:** Remitir copia de la presente determinación a la Oficina Jurídica de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá.

**CUARTO:** Notificar la presente determinación a los sujetos procesales por el medio más expedito.

Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

**Notifíquese y cúmplase**

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de  
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
Fecha: 30 ABR 2024 Notifiqué por Estado No.  
Rafael Leonidas Ospino Puche  
Juez  
Secretario

LAM

Logo of the Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, República de Colombia  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ  
NOTIFICACIONES  
FECHA: 27-mar-24 HORA:  
NOMBRE: Tatiana Betancur  
CÉDULA: 1.037.613.461.  
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:  
HUELLA DACTILAR

RE: NI 3986 -11 AI 242 -2024 KELLY TATIANA BETANCUR MONTOYA - NIEGA REDENCION DE PENA

Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Vie 19/04/2024 17:12

Para:Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado doctor Alvaro .

Acuso recibo de su comunicación y me doy por notificada del auto de la referencia.

Deseándole el mayor éxito en su labor y buena salud.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia  
Procuradora 219 JIP

**De:** Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** martes, 26 de marzo de 2024 8:31 a. m.  
**Para:** Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>  
**Asunto:** NI 3986 -11 AI 242 -2024 KELLY TATIANA BETANCUR MONTOYA - NIEGA REDENCION DE PENA

Buenos días doctora, se remite AI 242 -2024 KELLY TATIANA BETANCUR MONTOYA - NIEGA REDENCION DE PENA , para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte  
Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los  
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá  
Secretaria N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. \*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OKK

CPAM SA BOGOTÁ  
P-6.  
Recurso  
Filiado 30/04

*Radicación: 11001-60-00-017-2022-07063-00*

*Nº interno: 22982*

*Condenado: ANGGY CAROLINA NAVEDA MORALES*

*Delito: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES*

*Auto Interlocutorio Número: 211-2024*

*Decisión: RECONOCE REDENCIÓN DE PENA*

*Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
D.C.**

*Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287*

**Bogotá D.C.ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

**Materia de la decisión**

Decidir frente al reconocimiento de redención de pena conforme a la documentación allegada por el reclusorio..

**Actuación**

El Juzgado Primero Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogota, mediante sentencia de fecha 18 de julio de 2023 condenó Anggy Carolina Naveda Morales identificada con cedula Venezolana No. 16.780.578, y otra a la pena principal de 48 meses de prisión y multa de 62 salarios minimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, al hallarlas coautoras penalmente responsable del delito de trafico, fabricación o porte de estupefacentes. Aunado a esto, se les negó la suspensión de la de ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, lo que respecta a Gloria Sanyer Chacon, se negó la petición de la sustitución de la medida de prisión por la de servicio de utilidad publica en el marco de la ley 2292 de 2023 .

Las condenadas fueron privadas de la libertad el 9 de septiembre de 2022.

**Consideraciones**

**De la redención de pena por actividades de estudio**

El artículo 97 de la Ley 65 de 1993, prevé la fórmula requerida para el reconocimiento de las actividades de resocialización intramural,





*Radicación: 11001-60-00-017-2022-07063-00  
N° interno: 22982*

*Condenado: ANGGY CAROLINA NAVEDA MORALES  
Delito: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES*

*Auto Interlocutorio Número: 211-2024*

*Decisión: RECONOCE REDENCIÓN DE PENA*

*Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
D.C.**

*Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287*

específicamente, la relativa a estudio como reporta ahora la autoridad penitenciaria en los certificados allegados.

| <i>Certificado</i>               | <i>Meses reportados</i>  | <i>Días hábiles</i> | <i>Horas reportadas</i> | <i>Máximo de horas permitidas por ley para estudio</i> |
|----------------------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------|
| <i>19102001</i>                  | <i>Noviembre de 2023</i> | <i>26</i>           | <i>120</i>              | <i>156</i>                                             |
| <i>Total de horas reportadas</i> |                          |                     | <i>120</i>              |                                                        |

Se allegaron certificaciones emitidas por el Consejo de Disciplina que califican su conducta como buena durante el periodo en que realizó la actividad igualmente se observa acta de evaluación sobresaliente.

Tenemos entonces que la penada estudió 120 horas, quantum que se divide entre 6 como horas máximas de redención por día y dividido entre 2 como días a redimir para un total de diez (10) días de redención.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.,

**Resuelve:**

**PRIMERO:** Reconocer a favor de la sentenciada Anggy Carolina Naveda Morales, veinticuatro (24) días de redención de pena por actividades de estudio.

**SEGUNDO:** : Remitir copia de la presente determinación a la Oficina Jurídica de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá.

**TERCERO:** Requierase a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá, para que remita a este Juzgado, la documentación



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Radicación: 11001-60-00-017-2022-07063-00

Nº interno: 22982

Condenado: ANGGY CAROLINA NAVEDA MORALES

Delito: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES

Auto Interlocutorio Número: 211-2024

Decisión: RECONOCE REDENCIÓN DE PENA

Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
D.C.**

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

completa referente a redención de pena que se encuentre en la hoja de vida de la precitada condenada y que no haya sido objeto de estudio por parte del despacho.

**CUARTO:** Notificar la presente determinación a los sujetos procesales por el medio más expedito.

Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

**Notifíquese y cúmplase**

**Rafael Leonidas Ospino Puche**

**Juez**

LAM

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de  
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
En la fecha      Notifiqué por Estado No.  
**30 ABR 2024**  
La anterior providencia  
El Secretario

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ**

**NOTIFICACIONES**

FECHA: **18032024** HORA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: **Anggy Carolina NAVEDA**  
CÉDULA: **16-780-578**  
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: \_\_\_\_\_

**HUELEN  
DACTILAR**

RE: NI 22982 -11 AI 211 -2024 ANGGY CAROLINA NAVEDA MORALES - REDENCION DE PENA Y TIEMPO DETENCION

Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Jue 14/03/2024 16:12

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado doctor Alvaro .

Acuso recibo de su comunicación y me doy por notificada del auto de la referencia.

Deseándole el mayor éxito en su labor y buena salud.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia  
Procuradora 219 JIP

---

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 14 de marzo de 2024 11:26 a. m.

Para: Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 22982 -11 AI 211 -2024 ANGGY CAROLINA NAVEDA MORALES - REDENCION DE PENA Y TIEMPO DETENCION

Buenos días doctora, se remite AI 211 -2024 ANGGY CAROLINA NAVEDA MORALES - REDENCION DE PENA Y TIEMPO DETENCION, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaría N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. \*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.